



ALCALDÍA DE PANAMÁ  
GOBIERNO MUNICIPAL

**DECRETO No. 002**  
(De 2 de enero de 2014)

**Por el cual se establece la ruta del "Gran Desfile de Globos", se dictan algunas disposiciones y se adoptan medidas de seguridad"**

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el día domingo 5 de enero se realizará en la zona de Panamá Este el desfile infantil de globos y bandas musicales, denominado "Gran Desfile de Globos 2014";

Que para garantizar y mantener el orden en la ruta del "Gran Desfile de Globos 2014" se deben adoptar medidas de seguridad y salubridad que permitan el desarrollo normal de dicha actividad;

Que atendiendo las consideraciones expuestas, la Alcaldesa del Distrito de Panamá, en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza la realización del "Gran Desfile de Globos 2014", el día 5 de enero de 2014, utilizando las Vías Tocumen y José Agustín Arango del Corregimiento de Tocumen.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se prohíbe el estacionamiento y circulación de vehículos en la ruta establecida en el artículo primero, desde las 12:00.m. hasta las 6:00 p.m. del día 5 de enero de 2014.

La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional queda facultada para la remoción de los vehículos estacionados en la ruta oficial del desfile, en las horas y fechas aquí establecidas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos de la disciplina y la vistosidad de las actividades, se colocará un doble listón amarillo el cual establecerá la separación de la vía por donde transitarán los 60 globos de dibujos animados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en la ruta de la parada. De igual manera, queda prohibido libar licor a lo largo y en las inmediaciones de la ruta del desfile.

La infracción de esta prohibición conlleva la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 55 de 1973 y sus modificaciones, así como el decomiso de las bebidas alcohólicas y los recipientes utilizados.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las personas que porten armas serán puestas a órdenes de la Gobernación de la Provincia de Panamá. Los que porten arma blanca, punzo cortantes y cualquier otro tipo, serán puestos a órdenes de las Corregidurías que han sido habilitadas para tal fin.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para un efectivo control y seguridad del "Gran Desfile de Globos 2014" se habilitarán las Corregiduría de Tocumen, Las Mañanitas y de la 24 de Diciembre y se trasladaran sus sedes a las inmediaciones de la Ruta del Desfile.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Para el efectivo cumplimiento del presente Decreto, se contará con el apoyo de la Policía Nacional, el Cuerpo de Bomberos y demás Entidades de Seguridad, Primeros Auxilios, Organizaciones Cívicas. Se instruye a los Vigilantes e Inspectores Municipales para que coadyuven a mantener el orden y seguridad pública durante y después de las horas de realización del "Gran Desfile de Globos".

**ARTÍCULO OCTAVO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.


**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 45, numeral 15, de la Ley 106 de 1973; Ley 56 de 2004.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**ROXANA MENDEZ DE OBARRIO**  
Alcaldesa del Distrito de Panamá

  
**CAROLINA AROSEMENA**  
Secretaria General

  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 3 de 1 de 12  
La Secretaria General de la Alcaldía  
del Distrito de Panamá

